CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 010-2024-2-9040

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA
TACNA, TACNA, TACNA

"OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ EN EL MARCO DEL CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2022-2023"

TACNA, 12 DE JUNIO DE 2024

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 010-2024-2-9040

"OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ EN EL MARCO DEL CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2022-2023"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVO	2
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	14
V.	CONCLUSIÓN	14
VI.	RECOMENDACIONES	14
	APÉNDICE	15

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 010-2024-2-9040

"OTORGAMIENTO DEL BONO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ EN EL MARCO DEL CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2022-2023"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Hospital Hipólito Unanue de Tacna, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-9040-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describen a continuación:

El HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA REALIZÓ PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y LA DEUDA A ESSALUD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PAGO DEL BONO EXCEPCIONAL AUTORIZADO POR ÚNICA VEZ EN EL MARCO DEL CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2022-2023, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 24 900,00 AL HACER USO DE DICHOS FONDOS CON FINES DISTINTOS POR EL QUE FUE TRANSFERIDO.

a) Condición:

Mediante Convenio colectivo a nivel centralizado 2022-2023 suscrito entre la representación empleadora del estado peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE en la comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado[1], de 30 de junio de 2022, se estableció lo siguiente:

> "*CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: OTORGAMIENTO DE UN BONO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ*
> *Las partes convienen en otorgar un bono excepcional de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) cuya entrega se efectúa de manera excepcional y por única vez en el mes de diciembre de 2022, a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 30057, Ley N° 29709 y la Ley N° 28091; del Gobierno Nacional, Gobiernos*

[1] **CLAUSULA PRIMERA: VIGENCIA**
Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo Rige desde el 01 de enero del año 2023 al diciembre de 2023; salvo, las cláusulas sin incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente Convenio Colectivo, y aquellas que expresamente señalen su vigencia.

Regionales y Gobiernos Locales. El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de beneficios laborales. Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir las siguientes condiciones:

- *Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, el personal Beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y encontrarse registrado el 30 de noviembre de 2022 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.*
- *(…)*

El Bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se financia con cargo a los saldos disponible según la proyección al cierre del año fiscal 2022, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y utilizando de ser necesario el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)"

Cabe mencionar que, en el **artículo 63, de la Ley n.° 31638**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autorizó el pago del bono excepcional, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, que dispuso en los numerales 63.1, 63.2 y 63.3 lo siguiente:

"63.1 ***Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, del*** *Gobierno Nacional,* ***gobiernos regionales*** *y gobiernos locales,* ***acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023****, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. (énfasis agregado)*

63.2 ***El bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022****, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales.*

63.3 Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: ***contar con vinculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y encontrarse registrado al 30 de noviembre de 2022 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas****. (énfasis agregado)*

(…)"

Luego, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, publicado el 22 de diciembre de 2022, autorizó la transferencia de Partidas a Favor del Gobierno Regional de Tacna, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Decreto Supremo N° 307-2022-EF mediante el cual se transfirió recursos económicos Al Gobierno Regional de Tacna, para el Bono Excepcional de S/ 550.00

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA		2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
460.	**GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**	**661, 100**	**842,600**	**1,503,700**
001.	SEDE TACNA	54,450	94,050	148,500
002.	PROYECTO ESPECIAL RECURSOS HIDRICOS TACNA	15,950		15,950
100.	AGRICULTURA TACNA	24,750	2,200	26,950
200.	TRANSPORTES TACNA	14,300	6,600	20,900
300.	EDUCACIÓN TACNA	58,850	26,400	85,250
301.	UGEL TACNA	292,600	59,950	325,550
400.	SALUD TACNA	56,100	70,400	126,500
401.	HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	72,050	244,200	316,250
402.	RED DE SALUD TACNA	72,050	338,800	410,850

Fuente: Decreto Supremo N° 307-2022-EF, publicado el 22 de diciembre de 2022
Elaboración: Comisión de Control.

Posteriormente, el Gobierno Regional de Tacna con Resolución Ejecutiva Regional n.° 359-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 23 de diciembre de 2022, transfirió al Hospital Hipólito Unanue de Tacna dichos recursos, como se detalla a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS
Apruébese la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, a favor del Pliego 460 Gobierno Regional de Departamento de Tacna, (…), en la fuente de financiamiento 1 Recurso Ordinarios, de acuerdo con el detalle siguiente:

UNIDAD EJECUTORA	***:401-REGIÓN TACNA-HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970)***
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	*:9001 ACCIONES CENTRALES*
PRODUCTO	*:3999999 SIN PRODUCTO*
ACTIVIDAD	*:5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HIMANOS*
FINANCIAMIENTO	*:1 RECURSOS ORDINARIOS*
TIPO DE TRANSACCIÓN	*:2 GASTOS PRESUPUESTARIOS*
CATEGORIA DEL GASTO	*: 5 GASTOS CORRIENTES*
GENERICA DE GASTO	*:2.1 "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES"*
IMPORTE	***:S/ 72,050.00***
GENERICA DE GASTO	*:2.3 "BIENES Y SERVICIOS"*
IMPORTE	***: S/ 244,200.00***
TOTAL, EJECUTORA	***: S/ 316,250.00***

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma".

Asimismo, mediante nota de modificación presupuestal: NOTA 0000000401 de 23 de diciembre de 2022, se aprobó la transferencia de partidas (entre pliegos).

1. **Identificación y elaboración de la planilla complementaria de beneficiarios del Bono Excepcional de S/ 550.00, por única vez diciembre de 2022.**

Es necesario señalar que el artículo 63 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que autorizó el pago del bono excepcional (en adelante bono), acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, dispuso en el

numeral 63.3 que, para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir con las siguientes condiciones:

"*1. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales,* ***el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente:*** ***contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y encontrarse registrado al 30 de noviembre de 2022 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas".*** (énfasis agregado)

Cabe mencionar que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió el Oficio Múltiple n.° D000055-2022-OGGRH-MINSA de 13 de diciembre de 2022, en relación a la cláusula Décimo Novena del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2022-2023, mediante el cual, precisó que de acuerdo al numeral 17.6 del artículo 17 de la Ley N° 31118, **el Convenio Colectivo no es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos**, y mediante Oficio Múltiple n.° D000060-2022-OGGRH-MINSA de 22 de diciembre de 2022, con el asunto: ampliación de Oficio Múltiple n.° D000055-2022-OGGRH-MINSA, señalo lo siguiente:

> *"En relación al ámbito de aplicación, del citado Convenio Colectivo, la Clausula Segunda establece lo siguiente:*
>
> > ***CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN***
> > *Las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo es el previsto en el literal a) del articulo 5 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal que a la letra señala lo siguiente:*
> >
> > *"Articulo 5. Niveles de la negociación colectiva*
> > *La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles:*
> > *a.- El nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la Ley. (…)*
> >
> > ***Artículo 2. Ámbito de aplicación***
> >
> > *La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.*
> > *(…)*
> >
> > *La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42° y 153° de la constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga.*
> >
> > *Lo establecido en el presente convenio Colectivo no es de aplicación al personal de carreras especiales del Sector Salud y Educación.*
>
> *En ese sentido, el Convenio Colectivo 2022-2023 es de aplicación al personal administrativo (puro) del Decreto Legislativo N° 276, personal CAS – Decreto Legislativo N° 1057 (Administrativo y asistencial) y al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; de otra parte de lo señalado en el último párrafo de la referida clausula, es oportuno aclarar que* ***NO ES DE APLICACIÓN*** *a los profesionales de la salud, ni al personal de la salud técnicos y auxiliares asistenciales que* ***perciben sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153".*** *(énfasis agregado)*

Seguidamente, la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, remitió a la Oficina de Administración las planillas complementarias de los beneficiarios al Bono, mediante los documentos, que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Informes emitidos por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al jefe de la Oficina de Administración, remitiendo las planillas complementarias del Bono excepcional Ley 31638 art. 63

N°	Informe que remite las planillas complementarias del bono excepcional dirigidos a la Oficina de Administración	Fecha de emisión	Suscrito por la jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Con V°B de Remuneraciones y Presupuesto	Planilla de Beneficiarios	Numero de beneficiarios	Remitido al jefe de la Oficina de Administración	N° Registro GAF
1	Informe n° 1266-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA	30/12/2022	Ivette Luz Herrera Villanueva	Jorge A. Mercado Villarroel	Decreto Legislativo N° 1057	1	Gustavo Edgar García Rivera	9704 – 2022
2	Informe n° 1281-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA	30/12/2022	Ivette Luz Herrera Villanueva	Jorge A. Mercado Villarroel	Decreto Legislativo N° 1057	364	Gustavo Edgar García Rivera	9706 – 2022
3	Informe n° 1282-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA	30/12/2022	Ivette Luz Herrera Villanueva	Jorge A. Mercado Villarroel	Decreto Legislativo N° 276	100	Gustavo Edgar García Rivera	9718 - 2022
4	Informe n° 1282-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA	30/12/2022	Ivette Luz Herrera Villanueva	Jorge A. Mercado Villarroel	Decreto Legislativo N° 1057	74	Gustavo Edgar García Rivera	9707 – 2022
Número total de trabajadores beneficiarios con el bono excepcional						**539**		

Fuente: Informe n.° 273-2024-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de marzo de 2024
Elaboración: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro anterior, los informes referidos al pago de planillas complementarias del Bono, han sido emitidos con la autorización y visto bueno del jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el responsable de Remuneraciones y Presupuesto, respectivamente; remitiendo los documentos que sustentan el pago de las planilla complementaria del Bono excepcional y que fueron remitidos a la Oficina de Administración, que a su vez remitió la documentación a la Unidad de Economía, para el pago correspondiente.

De la verificación y análisis a la documentación recopilada, y la verificación a los expedientes SIAF en el Sistema Integrado de Administración Financiera, correspondiente al pago de las planillas del bono, cuya específicas de gasto para la afectación del Bono Excepcional que estableció el Ministerio de Economía y Finanzas[2], son:

- *Especifica del Gasto* ***2.1.1 9.3 12 BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA***
  Descripción: GASTOS POR LA ENTREGA DEL BONO EXCEPCIONAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA EN EL MARCO DE LA LEY N° 31188.
- *Especifica del Gasto* ***2.3.2 8.1 9 BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA***
  Descripción: GASTOS POR LA ENTREGA DEL BONO EXCEPCIONAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA EN EL MARCO DE LA LEY N° 31188.

Por lo tanto, la entidad emitió los siguientes comprobantes de pago por el concepto de cancelación de compromiso de pago de la planilla complementaria del Bono excepcional Ley 31638 art. 63, documentos que se detallan a continuación:

[2] *Comunicado N° 0025-2022-EF/50.01, de 15 de diciembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas*

Cuadro n.° 3
Comprobantes de Pago de planillas de pago Bono excepcional Ley 31638 art. 63

Informes de Aprobación de Planilla Bono excepcional				Importe consignado en comprobante de pago				Pago por Bono excepcional Ley 31638 art. 63
Numero de informe	Beneficiarios	Monto Total de Planilla S/	Exp. SIAF	N° de Comprobante de Pago	Importe de Comprobante de pago	N° de Comprobante de Pago	Importe de Comprobante de pago	
Informe n° 1266-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA	Decreto Legislativo N° 1057	550,00	4348	00083	550,00	-	-	550,00
Informe n° 1281-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA	Decreto Legislativo N° 1057	199 650,00	4330	00084	7 436,00	00077	192 214,00	199 650,00
Informe n° 1282-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA	Decreto Legislativo N° 276	40 150,00	4329	00074	39 798,00	00075	352,00	40 150,00
Informe n° 1282-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA[3]	Decreto Legislativo N° 1057	55 000,00	4548	00121	55 000,00	-	-	55 000,00
Total, S/		**295 350,00**						**295 350,00**

Fuente: Oficio n.°s 012, 015-2024-UE-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 7 y 11 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en el cuadro anterior, **la entidad realizó los pagos de la planilla complementaria del Bono Excepcional por el importe de S/ 295 350,00 soles**, del total de S/ 316 250.00 soles correspondiente al monto transferido por el Gobierno Regional de Tacna con Resolución Ejecutiva Regional n.° 359-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 23 de diciembre de 2022, **quedando de este modo un saldo de S/ 20 900.00 soles.**

2. **Pago de bono excepcional a favor de los funcionarios públicos (con poder de decisión), servidores de confianza y directivos públicos, con Comprobante de pago N° 121.**

De la revisión a las planillas señaladas en el cuadro n.° 3, se verificó que mediante comprobante de pago n.° 121 de 10 de enero de 2023, se realizó el pago a funcionarios de confianza que se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga, por consiguiente, no les correspondía el Bono Excepcional.

Al respecto, el informe n.° 0478-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 diciembre de 2022, Jorge Arturo Mercado Villarroel, responsable del Área Funcional de Remuneraciones y Presupuesto, informó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, lo siguiente:

> *"(…)*
> *De la revisión de la información registrada en el AIRHSP y el PHL con respecto a las condiciones que se deben de cumplir para la percepción del bono excepcional de S/ 550.00 soles se puede determinar que **68 servidores cumplen ambas condiciones de estar con vinculo laboral a diciembre 2022 y contar con registro AIRHSP al 30 de noviembre del 2022**, cuya relación se adjunta al presente: Anexo 01.*
> *Asimismo, **se ha determinado que 24 servidores se encuentran con vínculo laboral y están registrados en el PHL, pero no se encuentran registrados en el AIRHSP** al no estar actualizado en dicho aplicativo los ascensos e ingresos de nuevo personal administrativo, cuya relación se adjunta al presente: Anexo 02.*
> *De igual manera hay **07 servidores con condición funcionarios de confianza** que se encuentran registrados en el AIRHSP y el PHL que **por su condición no estaría inmersos***

[3] Según detalle de Comprobante de pago n.° 00121 de 10 de enero de 2023, hace referencia al Informe N° 1316-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA.

> ***en la presente Ley y por ende no se les otorgaría este bono excepcional****, cuya relación se adjunta al presente: Anexo 03.*
> *Finalmente se cuenta con* ***01 servidora*** *que se encuentra registrada en el PHL* ***con vinculo a diciembre 2022 que el 6 de diciembre pasó a la condición de funcionario de confianza y por esta razón no se encuentra en el AIRHSP****, cuya relación se adjunta al presente: Anexo 04.*
> *en virtud a lo antes informado es que* ***solicito la autorización respectiva a fin de realizar la planilla de pagos correspondiente indicándonos que grupo de servidores serán beneficiados*** *con el pago del bono (…)"* (énfasis agregado)

En atención a lo solicitado por el responsable de Área Funcional de Remuneraciones y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos con memorando n.° 599-2022-URRHH-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2022[4], *"**AUTORIZA** el pago del Bono excepcional de S/ 550.00 soles para todo el personal inmerso en los Anexos 01, 02, 03 y 04. (…) deben realizarse las acciones pertinentes para la elaboración de las planillas respectivas del personal nombrado y contratado correspondiente al mes de diciembre 2022".*

Por lo tanto, con informe n.° 1282-2022AFyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2022, Ivette Luz Herrera Villanueva, jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió a Gustavo Edgar García Rivera, jefe de la Oficina de Administración los documentos que sustentan el pago de la Planilla Complementaria del Bono, indicando el compromiso SIAF N° 4548 por el monto de S/ 55 000.00, consecutivamente emitiéndose el **comprobante de pago n.° 121 de 10 de enero de 2023**.

De la revisión a los documentos antes mencionados, se evidenció el pago del Bono excepcional de S/ 550,00 soles, a ocho (8) funcionarios, con la Planilla Complementaria del Bono Excepcional Ley N.°31638 Art. 63 – Mes de diciembre 2022, emitida por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos con informe n.° 1282-2022AFyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2022, que consideró a personal que se encuentra excluido de los derechos de sindicalización y huelga[5], como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Relación de funcionarios que recibieron bono excepcional de S/ 550.00 pese a encontrarse excluidos

Item n.°	AIRHSP Planilla	Apellidos y Nombres	DNI	Fecha de ingreso (Según planilla)	Cargo	Nivel	MONTO
1	318279	Aycachi Mamani Oscar Luis	00520361	11/11/2020	Jefe/a de Unidad de Logística	F-1	S/ 550,00
2	318623	Franco Acero Mirella Milagros	71041049	10/03/2022	Jefe/a del Órgano de Control Institucional	F-3	S/ 550,00
3	318284	García Rivera Gustavo Edgar	40727898	12/11/2022	Jefe/a de Oficina de Administración	F-3	S/ 550,00
4	318603	Herrera Villanueva Ivette Luz	40057323	1/08/2021	Jefe/a de Unidad de Recursos Humanos	F-2	S/ 550,00
5	318210	Mamani Ramos Luz Mercedes	04744357	1/06/2016	Jefe de Unidad de Estadística e Informática	F-1	S/ 550,00
6	318276	Quispe Vicente Omar Alonso Daniel	40269916	7/07/2021	Jefe/a de Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento	F-1	S/ 550,00
7	318280	Ramos Mamani Félix Jesús	00424363	14/11/2022	Jefe/a de Unidad de Economía	F-1	S/ 550,00

[4] Recibido por el Área Funcional de Remuneraciones y Presupuesto, el 30/12/2022.
[5] Constitución Política del Perú, Art. 42.- Derechos de sindicalización y huelga de los Servicios públicos. Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos. No están comprendido los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñen cargos de confianza o de dirección, (…)

Item n.°	AIRHSP Planilla	Apellidos y Nombres	DNI	Fecha de ingreso (Según planilla)	Cargo	Nivel	MONTO
8	318275	Sánchez Alejos Ever	71983058	24/08/2021	Jefe/a de Oficina de Planeamiento Estratégico	F-3	S/ 550,00
						Total S/	**S/ 4 400,00**

Fuente: Informe n.° 273-2024-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 11 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa en el cuadro que antecede, la Unidad de Recursos Humanos, a cargo de Ivette Luz Herrera Villanueva, dio tramite al pago de planillas de Bono Excepcional S/ 550,00, a favor de ocho (8) funcionarios públicos[6] (con poder de decisión) por un total S/ 4 400,00 soles, inobservando lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que señala lo siguiente *" (…) La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga",* concordante con la cláusula segunda del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2022-2023, que señala:

"*CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN*
las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo en el previsto en el literal a) del articulo 5 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (..)"

3. Autorización de ejecución de saldos presupuestales a diciembre 2022, para fines distintos a los señalados en el Convenio Colectivo Descentralizado.

Como se estableció en el numeral n.° 1, a la entidad obtuvo un saldo presupuestal de S/ 20 900,00 soles; el cual fue utilizado para realizar pagos por deuda de ESSALUD, realizando las gestiones el responsable del Área Funcional de Remuneraciones y presupuesto, tal como se expone a continuación:

a) Informe n.° 0483-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2022:

Según el mencionado Informe, Jorge Arturo Mercado Villarroel, responsable del Área Funcional de Remuneraciones y Presupuesto, informó a Ivette Herrera Villanueva, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, lo siguiente:

> *"(…) al 31 de diciembre del 2022 se ha procedido con el compromiso y devengados de los saldos presupuestales a fin de no revertir el presupuesto asignado a nuestra institución lo cual causaría perjuicio para el siguiente año fiscal 2023 en las diferentes metas dentro de las G.G. 21 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3. Bienes y Servicios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de crédito.*
>
> *(…) registro SIAF, conceptos y montos para que se informe a la Oficina de Administración y de la autorización respectiva a fin de girar los mismos para el pago de la deuda existente a ESSALUD de años anteriores.*

Planilla	*SIAF*	*Fte.Fto.*	*Concepto*	*Clasifi.*	*Importe*
(…)					

[6] Artículo 2 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú.

259-2022	*4594*	*00*	*Pago Bono Excepcional Por Negociación*	*23.28.19*	*3,850.00*
(…)					
TOTAL					*577,205.00*

Luego, Ivette Luz Herrera Villanueva, jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicitó a Gustavo Edgar García Rivera, jefe de la Oficina de Administración, mediante el informe n.° 1310-2022-URRHH-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA recibido el 5 de enero de 2023, la autorización de saldos presupuestales de diciembre 2022, para el pago de la deuda existente a Essalud; quien mediante memorando n.° 0014-2023-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 10 de enero de 2023, comunicó al jefe de la Unidad de Economía, la ejecución de saldos.

Es así que, luego de las gestiones realizadas por la entidad, mediante **Comprobante de Pago N° 00186 de 12 de enero de 2023, se procedió a realizar el pago a ESSALUD por deuda existente, por el importe de S/ 3 850,00 soles.**

b) Informe n.° 022-2023-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de enero de 2023:

Según el mencionado Informe, Jorge Arturo Mercado Villarroel, responsable del Área Funcional de Remuneraciones y Presupuesto, señor, informó a Rolando Duilio Liendo Yactayo, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, lo siguiente:

> *"(…) al 31 de diciembre del 2022 se ha procedido con el compromiso y devengados de los saldos presupuestales a fin de no revertir el presupuesto asignado a nuestra institución lo cual causaría perjuicio para el siguiente año fiscal 2023 en las diferentes metas dentro de las G.G. 21 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3. Bienes y Servicios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de crédito.*
>
> *(…) registro SIAF, conceptos y montos para que se informe a la Oficina de Administración y de la autorización respectiva a fin de girar los mismos para el pago de la deuda existente a ESSALUD de años anteriores.*

Planilla	*SIAF*	*Fte.Fto.*	*Concepto*	*Importe*
(…)				
257-2022	*4548*	*00*	*Planilla de Diciembre*	*17 050,00*
(…)				
TOTAL				*131 712,24*

Es así que, el 30 de enero de 2023 mediante Informe N° 134-2023-URRHH-OA-DIREC.EJEC.HHUT.DRSS.T/GOB.REG.TACNA, Rolando Duilio Liendo Yactayo, jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió a Gustavo Edgar García Rivera, jefe de la Oficina de Administración, la solicitud de autorización para que dichos saldos sean ejecutados para el pago de deuda existente de los años anteriores; por lo cual, Gustavo Edgar García Rivera, jefe de la Oficina de Administración emitió el Memorando N° 062-2023-0A-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 31 de enero de 2023, al Jefe de la Unidad de Economía, indicándole la autorización de girar el pago de la **deuda existente de ESSALUD**; **por lo que, mediante Comprobante de Pago N° 00289 de 30 de enero de 2023 se realizó el pago por S/ 17 050,00 soles**.

Por lo tanto, como se evidenció en los literales a) y b) la entidad realizó el pago a ESSALUD por S/ 20 900,00 soles, indicando que corresponde a deudas existentes; sin embargo, dicho importe correspondía al saldo presupuestal del bono excepcional, el cual se estableció en el artículo 63, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autorizó

el pago del bono excepcional, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, que dispuso en los numerales 63.1 y 63.2 lo siguiente:

"63.1 ***Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, del*** *Gobierno Nacional,* ***gobiernos regionales*** *y gobiernos locales,* ***acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023****, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. (énfasis agregado)*

63.2 ***El bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022****, no tiene carácter remunerativo,* ***no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales****.*

Los documentos adjuntos a al Comprobante de Pago n.° 00186 de 12 de enero de 2023 y Comprobante de Pago n.° 00289 de 30 de enero de 2023 que sustentan la autorización para el pago de deudas de ESSALUD, no se encuentran debidamente motivados, así como no hacen referencia a marco normativo o disposición que sustente la autorización para el pago mediante el uso de los saldos de presupuestales de los fondos destinados para el pago del Bono.

De los párrafos que anteceden se evidenció presuntos pagos indebidos por S/ 20 900,00 soles, para deuda existente de ESSALUD, con presupuesto correspondiente al saldo presupuestal del Bono excepcional.

De lo expuesto, se advierte que la Unidad de Recursos Humanos, a cargo de Ivette Luz Herrera Villanueva y la Oficina de Administración, a cargo de Gustavo Edgar García Rivera, tramitaron y autorizaron el pago por el importe de S/ 20 900,00 soles, para deuda existente de ESSALUD, con presupuesto correspondiente al saldo presupuestal del Bono excepcional; así como se realizó el pago por S/ 4 400,00 a funcionarios públicos (con poder de decisión), servidores de confianza y directivos públicos, contrariamente a lo señalado a la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 2 de la Ley N° 31188.

b) Criterio:

- **Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, vigente desde el 7 de diciembre de 2022.**

Artículo 63.- Otorgamiento de un bono excepcional

63.1 Autorízase el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022- 2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

63.2 El bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales.

63.3 Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y encontrase registrado al 30 de noviembre de 2022 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Para el caso de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y encontrase registrado en PDT PLAME en el mes de setiembre de 2022.

- **Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Público, vigente desde el 3 de mayo de 2021**

"(…)
Artículo 2. Ámbito de aplicación
La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga."

- **Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2022-2023 suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación colectiva a nivel centralizado.**

"(…)
CLAUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN
Las partes convienen que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo es el previsto en el literal a) del articulo 5 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal que a la letra señala lo siguiente:

"Articulo 5. Niveles de la negociación colectiva
La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles:
a.- El nivel centralizado, en el que los acuerdos alcanzados tienen efectos para todos los trabajadores de las entidades públicas al que hace mención el artículo 2 de la Ley. (…)

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado, se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y su reglamento.

La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42° y 153° de la constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga.

Lo establecido en el presente convenio Colectivo no es de aplicación al personal de carreras especiales del Sector Salud y Educación.

(…)

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: OTORGAMIENTO DE UN BONO EXCEPCIONAL POR ÚNICA VEZ

Las partes convienen en otorgar un bono excepcional de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) cuya entrega se efectúa de manera excepcional y por única vez en el mes de diciembre de 2022, a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 30057, Ley N° 29709 y la Ley N° 28091; del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.

Para el pago del bono excepcional, el personal beneficiario debe cumplir las siguientes condiciones:

- *Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, el personal Beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022 y encontrarse registrado el 30 de noviembre de 2022 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.*
- *(…)*

El Bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se financia con cargo a los saldos disponible según la proyección al cierre del año fiscal 2022, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y utilizando de ser necesario el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)"

c) Efecto:

De lo expuesto, se advierte que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración tramitaron y autorizaron el pago por el importe de S/ 20 900,00 soles, para deuda existente de ESSALUD, con presupuesto correspondiente al saldo presupuestal del Bono excepcional; así como se realice el pago por S/ 4 400,00 a funcionarios públicos (con poder de decisión), servidores de confianza y directivos públicos, contrariamente a lo señalado a la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el artículo 2 de la Ley N° 31188 y el Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2022-2023 suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación colectiva a nivel centralizado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido un (1) hecho con indicio de irregularidades que afectarían el correcto uso y destino de los recursos del Estado; el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan

Tacna, 12 de junio de 2024

Lizett Dévora Sosa Arcaya
Jefe de Comisión

Lizett Dévora Sosa Arcaya
Supervisor de Comisión

A LA SEÑOR(A) JEFE DE OCI DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

El **JEFE DE OCI DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 12 de junio de 2024

Lizett Dévora Sosa Arcaya
Jefe de Órgano de Control Institucional
del Hospital Hipólito Unanue de Tacna

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 010-2024-2-0472

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. PAGOS INDEBIDO A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y PAGO DE LA DEUDA DE ESSALUD CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PAGO DEL BONO EXCEPCIONAL AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N.° 31638, CONLLEVO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 24 900,00

N°	Documento
1	Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2022-2023 suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales CITE-CTE-UNASSE en la Comisión Negociadora encargada de la Negociación colectiva a nivel centralizado
2	Resolución Ejecutiva Regional n.° 359-2022-GR/GOB.REG.TACNA de 23 de diciembre de 2022
3	Oficio Múltiple n.° D000055-2022-OGGRH-MINSA de 13 de diciembre de 2022 y oficio Múltiple n.° D000060-2022-OGGRH-MINSA de 22 de diciembre de 2022
4	Planillas complementarias de los beneficiarios al Bono
5	Informe n.° 0483-2022-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de diciembre de 2022
6	informe n.° 1310-2022-URRHH-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA recibido el 5 de enero de 2023
7	memorando n.° 0014-2023-OA-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 10 de enero de 2023
8	Comprobante de Pago N° 00186 de 12 de enero de 2023
9	Informe n.° 022-2023-AFRyP-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de 30 de enero de 2023
10	Informe N° 134-2023-URRHH-OA-DIREC.EJEC.HHUT.DRSS.T/GOB.REG.TACNA de el 30 de enero de 2023
11	Memorando N° 062-2023-0A-HHUT-DRST/GOB.REG.TACNA de 31 de enero de 2023
12	Comprobante de Pago N° 00289 de 30 de enero de 2023 se realizó el pago por S/ 17 050,00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 12-06-2024 12:50:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 12:24:06 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tacna, 12 de Junio de 2024

OFICIO N° 000073-2024-CG/OC9040

Señor:
Eddy Richard Vicente Choque
Titular De La Entidad
Hospital de Apoyo Hipólito Unanue
Calle Blondell S/N
Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Comunico Informe de Acción de Oficio Posterior N° 010-2024-2-9040

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 – "Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 283-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso *"Otorgamiento del bono excepcional por única vez en el marco del convenio colectivo a nivel descentralizado 2022-2023",* se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 010-2024-2-9040, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el "Plan de Acción" correspondiente, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el presente; así como la documentación que sustente la adopción de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, el deslinde de responsabilidades.

Es propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lizett Devora Sosa Arcaya
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Hospital De Apoyo Hipólito Unanue
Contraloría General de la República

(LSA)
Nro. Emisión: 00076 (9040 - 2024) Elab:(U19361 - 9040)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WOVRSGP**

Firmado digitalmente por SOSA ARCAYA Lizett Devora FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 12:52:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/9040

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000073-2024-CG/OC9040
EMISOR	:	LIZETT DEVORA SOSA ARCAYA - JEFE DE OCI - REGION - TACNA HOSPITAL DE APOYO HIPÓLITO UNANUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDDY RICHARD VICENTE CHOQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGION TACNA HOSPITAL DE APOYO H.UNANUE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453223788
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	17

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Otorgamiento del bono excepcional por única vez en el marco del convenio colectivo a nivel descentralizado 2022-2023", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 010-2024-2-9040, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el ¿Plan de Acción¿ correspondiente, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el presente; así como la documentación que sustente la adopción de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, y de ser el cas

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000073-AOP[F]
2. Informe AOP_VF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **60XSBCV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-06-2024 12:48:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000073-2024-CG/OC9040
EMISOR	:	LIZETT DEVORA SOSA ARCAYA - JEFE DE OCI - REGION - TACNA HOSPITAL DE APOYO HIPÓLITO UNANUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EDDY RICHARD VICENTE CHOQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGION TACNA HOSPITAL DE APOYO H.UNANUE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso "Otorgamiento del bono excepcional por única vez en el marco del convenio colectivo a nivel descentralizado 2022-2023", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 010-2024-2-9040, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el ¿Plan de Acción¿ correspondiente, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el presente; así como la documentación que sustente la adopción de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, y de ser el cas

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453223788**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/9040
2. OFICIO-000073-AOP[F]
3. Informe AOP_VF

NOTIFICADOR : LIZETT DEVORA SOSA ARCAYA - REGION - TACNA HOSPITAL DE APOYO HIPÓLITO UNANUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **65GU5K5**